

DOF: 08/11/2013**ACUERDO por el que se precisan las atribuciones y se establecen las bases generales para el funcionamiento del Gabinete Turístico.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 90 de la propia Constitución, así como 7o., 8o., 27, 28, 31, 32 Bis, 34, 36, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Administración Pública Federal es centralizada y paraestatal en los términos de su Ley Orgánica, conforme a la cual se distribuyen los negocios de orden administrativo y se definen las bases generales para la creación de las entidades paraestatales, así como la forma de intervención del Ejecutivo Federal en su operación;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, éste contará con dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, las cuales comprenden a las Secretarías de Estado y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. de la propia Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Presidente de la República podrá convocar a reuniones de gabinete a los Secretarios de Estado y funcionarios de la Administración Pública Federal que el mismo determine, a fin de definir o evaluar la política del Gobierno Federal en asuntos prioritarios de la administración; cuando las circunstancias políticas, administrativas o estratégicas del gobierno lo ameriten, o para atender asuntos que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades;

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 4, fracciones I, IV y V, de la Ley General de Turismo, corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo, formular y conducir la política turística nacional; atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país, y regular las acciones para la planeación, programación, fomento y desarrollo de dicha actividad;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala que el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países, por lo que México debe aprovechar integralmente el crecimiento del sector turístico a nivel mundial;

Que dentro del Objetivo 4.11 del citado Plan Nacional de Desarrollo, relativo al aprovechamiento del potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país, se estableció como cuarta línea de acción de la Estrategia 4.11.1, impulsar la transversalidad presupuestal y programática de las acciones gubernamentales, y coordinarlas hacia los objetivos de la Política Nacional Turística;

Que la Política Nacional Turística está definida por cuatro directrices: ordenamiento y transformación sectorial; innovación y competitividad; fomento y promoción, y sustentabilidad y beneficio social, las cuales integran una política de turismo eficiente, responsable y con visión de futuro, y

Que para la consecución de los objetivos y metas de la Política Nacional Turística, el 21 de agosto de 2013 se instaló el Gabinete Turístico para coordinar, bajo el principio de transversalidad, las acciones de las dependencias y entidades federales con objeto de contribuir a la transformación del sector turístico en beneficio de la sociedad y, en tal virtud, es necesario precisar sus atribuciones y establecer las bases generales para su funcionamiento, por lo que he tenido a bien

expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se precisan las atribuciones y se establecen las bases generales para el funcionamiento del Gabinete Turístico, como instancia encargada del análisis, definición, coordinación, seguimiento y evaluación de las estrategias, los programas y las acciones vinculadas con la Política Nacional Turística, que sean de la competencia concurrente de distintas dependencias de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- El Gabinete Turístico será presidido por el Presidente de la República o, en su ausencia, por su Coordinador, y estará integrado por el Jefe de la Oficina de la Presidencia y los titulares de las dependencias siguientes:

- I. Secretaría de Turismo, que lo coordinará;
- II. Secretaría de Gobernación;
- III. Secretaría de Relaciones Exteriores;
- IV. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- V. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VI. Secretaría de Economía;
- VII. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- VIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y
- IX. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Los integrantes del Gabinete podrán nombrar un suplente, quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior.

TERCERO.- En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, el Gabinete Turístico podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a servidores públicos de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

CUARTO.- El Gabinete Turístico sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria por convocatoria de su Coordinador a través del Secretario Técnico del Gabinete.

QUINTO.- El Gabinete Turístico tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer mecanismos y acciones para coordinar los programas de las dependencias de la Administración Pública Federal que inciden de manera directa en el sector turismo, así como dar seguimiento y evaluar políticas, estrategias y acciones del Gobierno Federal en la materia;
- II. Fomentar las condiciones para garantizar la accesibilidad del turismo para todos los mexicanos;
- III. Instituir mecanismos de promoción y difusión de información sobre los derechos y obligaciones de los turistas y de los prestadores de servicios turísticos;
- IV. Fomentar la diversificación de la oferta turística y la consolidación de los destinos turísticos existentes en el país, bajo los principios de sustentabilidad, competitividad y confiabilidad, así como promover estrategias para el desarrollo de proyectos turísticos sustentables;
- V. Participar en el diseño de nuevos instrumentos legales y financieros que estimulen el crédito y la inversión para el sector turístico;
- VI. Analizar y participar en el diseño de instrumentos para preservar el patrimonio natural, histórico y cultural de México;
- VII. Analizar y, en su caso, proponer los mecanismos que influyan en la elevación de la calidad de los servicios turísticos

conforme a los más altos estándares mundiales;

- VIII.** Propiciar la promoción y difusión de la imagen internacional de México bajo los valores de éxito, confiabilidad, modernidad y sustentabilidad;
- IX.** Proponer las acciones necesarias para garantizar un ambiente de seguridad integral a turistas, nacionales y extranjeros;
- X.** Establecer canales de comunicación y coordinación con los gabinetes especializados, con el objeto de garantizar compatibilidad, congruencia y consistencia en los trabajos vinculados con temas comunes;
- XI.** Analizar y, en su caso, proponer acciones de coordinación en materia turística, con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- XII.** Emitir sus reglas de organización y operación internas, plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias, y
- XIII.** Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto, que determine el Presidente de la República.

SEXTO.- El Coordinador del Gabinete Turístico tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.** Organizar las sesiones del Gabinete Turístico y proporcionar el apoyo administrativo que se requiera;
- II.** Coordinar las actividades del Gabinete Turístico y dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones;
- III.** Realizar los análisis, estudios, proyectos y demás trabajos que le encomiende el Gabinete Turístico o resulten necesarios para la realización de las funciones del mismo;
- IV.** Representar al Gabinete Turístico ante los coordinadores de los gabinetes especializados y demás autoridades, así como requerir informes, datos o la cooperación de cualquier dependencia o entidad para el cumplimiento de las funciones y los acuerdos del Gabinete Turístico, y
- V.** Informar periódicamente al Presidente de la República respecto de las actividades de los grupos de trabajo.

SÉPTIMO.- El Gabinete Turístico contará con un Secretario Técnico, quien será designado por el

Coordinador y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I.** Elaborar el orden del día y someterlo a consideración del Coordinador;
- II.** Levantar actas de las sesiones y enviar una copia de ellas a los integrantes del Gabinete;
- III.** Llevar el registro del seguimiento de los acuerdos adoptados, así como el resguardo de la información y documentación que se genere, obtenga, transforme o conserve en el Gabinete Turístico;
- IV.** Resguardar y conservar la información y documentos generados por las actividades del Gabinete Turístico;
- V.** Ejecutar las instrucciones que le indique el Coordinador, y
- VI.** Las demás que le encomiende el Coordinador del Gabinete Turístico.

OCTAVO.- El Gabinete Turístico contará con grupos de trabajo, derivados de las directrices de la Política Nacional Turística.

El Coordinador del Gabinete Turístico designará al coordinador o coordinadores de los grupos de trabajo según se trate de la materia a desarrollar en los mismos, de acuerdo con las facultades y atribuciones legales que les confiere su encargo en la Administración Pública Federal.

El objeto de los grupos de trabajo es formular propuestas y opiniones especializadas que serán reportadas en las sesiones que lleve a cabo el Gabinete Turístico.

Los grupos de trabajo funcionarán en la forma y términos que se determinen en las reglas de organización y operación

internas del Gabinete Turístico.

Los grupos de trabajo podrán invitar a participar en sus discusiones a otras instancias gubernamentales y a representantes de los sectores privado, social y académico, lo cual se realizará de acuerdo con lo establecido en las reglas de organización y operación internas del Gabinete Turístico.

NOVENO.- Los acuerdos, opiniones, recomendaciones y demás información que se derive de las sesiones, actividades o trabajos realizados por el Gabinete Turístico y sus grupos de trabajo serán clasificados, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante cualquiera de las dependencias o entidades con relación al Gabinete Turístico deberán ser atendidas y respondidas por el Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Turismo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias de la Administración Pública Federal y a la Oficina de la Presidencia, señaladas en el Artículo Segundo del mismo, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, por lo que no requerirán de ampliaciones presupuestales adicionales y no se incrementarán sus presupuestos regularizables.

TERCERO. El funcionamiento del Gabinete Turístico se llevará a cabo con los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias de la Administración Pública Federal que lo integran y de acuerdo con la suficiencia presupuestaria de cada una.

CUARTO. En un plazo no mayor a noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deberán expedir las reglas de organización y operación internas del Gabinete Turístico.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.**- Rúbrica.